

SE HACE JUSTICIA A LAS RONDAS CAMPESINAS

-Luego de tres años de proceso, el Poder Judicial dio sentencia absolutoria a las autoridades ronderas Gregorio Santos Guerrero, Ydelso Hernández Llamo y Elianita Zavaleta García acusadas de instigación.

-Fiscalía Provincial de San Ignacio había acusado a las autoridades ronderas de un delito ya prescrito (violencia contra la autoridad) y por un hecho que no configuraba delito.



Representantes de la defensa legal de los ronderos Gregorio Santos, Elianita Zavaleta e Ydelso Hernández junto a sus patrocinados. / Créditos: Isabel Del Pilar López Meza (IIDS/ILLS)

IIDS/13 de marzo de 2015.- Hoy a las 4.20 pm de la tarde el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Jaén, conformado por tres magistrados, River Bravo Hidalgo, Gonzalo Espinoza Polo y Zuloeta Martín Salazar, emitió una [sentencia absolutoria](#) a favor de Gregorio Santos Guerrero, Ydelso Hernández Llamo y Elianita Zavaleta García, autoridades ronderas quienes fueron acusadas por hechos relacionados a su actividad rondera.

Los presuntos delitos por los que fueron acusados son: (1) “instigación al secuestro” (art. 24 y 152 del Código Penal) e (2) “instigación de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones” (art. 366 y 337 del Código Penal).

Por el delito de “instigación de violencia contra la autoridad” la Fiscalía pedía 6 años de prisión. Como los presuntos hechos sucedieron el año 2005, este delito ya había prescrito cuando se presentó la denuncia en el 2012 (por haber pasado más de 6 años).

Sobre el delito de “instigación al secuestro”, el Juzgado Colegiado ha seguido la jurisprudencia de la Corte Suprema que, en aplicación de la Constitución, considera que la “cadena ronderil” no configura delito de secuestro.



Durante Juicio oral a Gregorio Santos y otros líderes ronderos en caso Petronila. / Créditos: Isabel Del Pilar López Meza (IIDS/IILS)

La Constitución de 1993 en su artículo 149 reconoce funciones jurisdiccionales a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de rondas campesinas, dentro de su ámbito jurisdiccional, sin violar derechos humanos. En virtud de este artículo la Corte Suprema ha dictado sentencias determinando que la “cadena ronderil” no configura secuestro. En el mismo sentido también emitió un Acuerdo Plenario que aplica dicho artículo para las rondas campesinas.

La defensa estuvo conformada por Zulema Chilón, Eduardo Montenegro, y las abogadas Raquel Yrigoyen Fajardo, Rocío Trujillo y Catherine Sevilla del IIDS.

¿Cuáles son los hechos que motivan este caso?

El año 2005, en el sector Chinalta de la Comunidad Campesina de Huarango, se dio el caso de un homicidio múltiple de 6 comuneros, entre ellos una madre gestante, lo que conmovió a toda comunidad.



Petronila Vargas durante el juicio oral a Gregorio Santos y otros líderes ronderos. / Créditos: Isabel Del Pilar López Meza (IIDS/IILS)

Un sobreviviente de la matanza, Nardo Mera Santa Cruz, denunció este hecho ante las Rondas Campesinas de Puerto Ciruelo de la Comunidad de San Antonio de Huarango. A raíz de ello se inició la investigación por dichas rondas. Las rondas lograron capturar a uno de los homicidas, quien resultó ser miembro de una banda de sicarios, el mismo que confesó haber sido contratado por la comunera Petronila Vargas.

El 30 de octubre del 2005, las rondas campesinas de El Ciruelo intervinieron, juzgaron y sancionaron a Petronila Vargas y otros familiares. Como parte de la sanción, Petronila Vargas debía cumplir una “cadena ronderil” que suponía pasar por 100 bases ronderas, donde tenía que realizar trabajo comunal y asistir a charlas educativas.

El 24 de noviembre del 2005, se realizó una asamblea ronderil en el Centro de Acopio de la Comunidad Campesina de Huarango, coordinada entre la Comunidad Campesina de Huarango y la Federación Provincial de las Rondas Campesinas, para tratar distintos temas de capacitación y atender los distintos problemas locales. En la asamblea participaron más de 400 comuneros y todas las autoridades comunales ronderas, entre las que se encontraba la Presidenta de la Federación Provincial de Rondas, Elianita Zavaleta.

A la asamblea, fueron invitados como ponentes Ydelso Hernández, Presidente de la Federación Subregional de Jaén y Gregorio Santos Guerrero, Secretario de Educación y Cultura de la Federación Regional de Rondas Campesinas de Cajamarca para tratar sobre la institucionalidad de las comunidades y rondas campesinas, y sobre la coordinación entre justicia ordinaria y especial. Igualmente, fue invitado el Fiscal Provincial, Miguel Briceño, para tratar sobre “Problemas delincuenciales”, como dice el Oficio enviado por Elianita Zavaleta.

Como parte de la cadena ronderil, Petronila Vargas Participó en dicha asamblea y fue entrevistada por una periodista de Radio Marañón ([ver entrevista](#)), Angela Quino Pasache, quien estaba investigando por las muertes ocurridas en Chinalta. Petronila Vargas también habló libremente ante la asamblea delante del Fiscal y las otras autoridades presentes. Ella reconoció haber contratado a sicarios para matar a su tío, porque había sido víctima de abusos sexuales reiterados, por parte del mismo, desde que era menor de edad. Y que no había sido su intención mandar matar a toda la familia, sino que ello fue hecho por los sicarios.

A raíz de la declaración de Petronila Vargas, el Fiscal presente pidió a la asamblea que la pongan a su disposición. Edilberto Flórez Vásquez, Presidente de las Rondas Campesinas del Distrito de Huarango, quien conducía la asamblea, sometió a la misma decidir si Petronila Vargas continuaba su cadena ronderil, en respeto de la sanción adoptada en la base rondera de Puerto Ciruelo, o si pasaba a disposición del Ministerio Público. La asamblea decidió respetar la sanción impuesta por la base correspondiente. El Fiscal expresó su desacuerdo y se retiró.

¿Cómo empiezan los procesos penales?

En el 2006, la Fiscalía de San Ignacio abrió proceso penal por presunto delito secuestro y otros, contra ronderos de la base de Puerto Ciruelo, así como Edilberto Flores y otros de la Comunidad de Huarango.

El 22 de julio del 2014, la Corte Suprema (Sala Penal Permanente, en Recurso de Nulidad Nº 4043-2013, Lambayeque) absolvió a Edilberto Flores, quien había sido sentenciado a 25 años y ya venía pasando un año en prisión en Picsi ([ver sentencia absolutoria](#)).

En esta oportunidad, Gregorio Santos, Ydelso Hernández y Elianita Zavaleta no fueron implicados en ningún proceso penal a raíz de los hechos mencionados. Tampoco fueron mencionados por la Fiscalía ni ningún testigo como autores o instigadores de dichos hechos.

¿Cuándo empieza este caso?

Más de 6 años después de los hechos, en el marco de las movilizaciones contra el megaproyecto minero Conga, se inicia un nuevo proceso penal contra quienes venían liderando dichas movilizaciones. Esto es, Gregorio Santos, Presidente Regional de Cajamarca, Ydelso Hernández, Presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-P) y Elianita Zavaleta, consejera del Gobierno Regional.

El 28 de febrero del 2012, Petronila Vargas “recordó”, más de seis años después, que estos dirigentes “habrían participado en su secuestro y maltratos”, sin prueba alguna de ello. Diligentemente, la fiscalía abrió investigación penal y la prensa hizo eco de la denuncia.

Finalmente, se ha demostrado la falsedad de la supuesta participación de los dirigentes ronderos, lo que forma parte de una persecución política.



Representantes de la defensa legal de los ronderos Gregorio Santos, Elianita Zavaleta e Ydelso Hernández junto a dos de sus patrocinados. De izquierda a derecha: Eduardo Montenegro, Zulema Chilón, Ydelso Hernández, Raquel Yrigoyen, Rocío Trujillo y Catherine Sevilla. / Créditos: Isabel Del Pilar López Meza (IIDS//ILS)

Desmentidos:

- No es juicio o asamblea popular, sino asamblea ronderil.
- No se trata de paramilitares sino de una comunidad campesina que tiene también organización rondera.
- El abogado de Petronila Vargas no puede apelar porque ya no es parte civil.
- El juicio no fue por el tema de maltratos o violación, sino por “instigación al secuestro” o “instigación a violencia contra la autoridad”.
- ¿Fue juzgado por “secuestro”? No.
- Otros ronderos, como Edilberto Flores fueron juzgados por secuestro en el 2005. este juicio es por “instigación al secuestro” y la Corte Suprema ya absolvió a Edilberto Flores.
- No puede haber instigación de un juicio que no existe.

Ver alegatos finales de la defensa legal de Gregorio Santos, Ydelso Hernández y Elianita Zavaleta (13.03.2015):

- <http://youtu.be/9Z9QUPJNgQY>

Mayor información:

- IIDS//ILS: www.derechosociedad.org , prensaids@derechosociedad.org
Jr. Nazca 458, Of. 101, Jesús María, Lima 11, Tel. (51-1) 330 - 9139.